

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0465 /2017

MAT.: Aprueba convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 10 FEB 2017

VISTO:

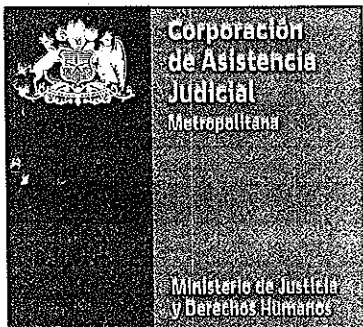
La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares, y lo dispuesto en la Resolución DG (E) N° 045 de 2013, y sus modificaciones, que estableció el orden de subrogación de empleos de la Corporación; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública conforme el artículo 91 N° 1, N° 2 y N° 9 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, se encuentra a cargo de proponer la Política Nacional Migratoria, supervigilar el cumplimiento de la legislación de extranjería y aplicar a través del Departamento de Extranjería y Migración, las disposiciones legales y reglamentarias sobre extranjeros en Chile, en particular los trámites de avecindamiento y residencia, así como garantizar el cumplimiento de la legislación migratoria vigente en el país, relativa al ingreso, egreso, residencia, permanencia definitiva y sanciones a extranjeros que se encuentran en el territorio nacional.

3° Que, el 19 de octubre de 2016 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Corporación celebraron un convenio mediante el cual postulantes realizarán su práctica profesional en dicho Ministerio, específicamente en el Departamento de Extranjería y Migración, por lo que se procede a sancionar dicho convenio mediante este acto.



RESUELVO:

1º. APRÚEBASE convenio celebrado el 19 de octubre de 2016 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y cuyo texto es el siguiente:

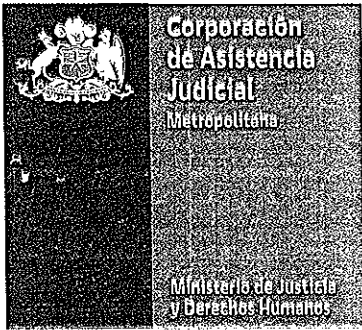
"En Santiago, a 19 de octubre de 2016, comparecen, por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, RUT N° 8.773.305-K, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", domiciliado en esta ciudad, en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, servicio público descentralizado, RUT N° 70.786.200-9, representada legalmente por don Alejandro Jiménez Mardones, cédula de identidad N° 6.761.688-K, en su calidad de Director General, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

A) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública conforme el artículo 91 N° 1, N° 2 y N° 9 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, se encuentra a cargo de proponer la Política Nacional Migratoria, supervigilar el cumplimiento de la legislación de extranjería y aplicar a través del Departamento de Extranjería y Migración (en adelante el DEM), las disposiciones legales y reglamentarias sobre extranjeros en Chile, en particular los trámites de avecindamiento y residencia, así como garantizar el cumplimiento de la legislación migratoria vigente en el país, relativa al ingreso, egreso, residencia, permanencia definitiva y sanciones a extranjeros que se encuentran en el territorio nacional.

B) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica - social gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la Ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la corporación está facultada para suscribir convenios con otros Servicios/Instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

PRIMERO: Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, en relación al artículo 3 letra b) y 4° del DFL N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, acuerdan celebrar este convenio de cooperación con el objeto que Licenciados en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad



Pública, en sus dependencias ubicadas en San Antonio número 580, y en Fanor Velasco número 56, indistintamente, ambas de la comuna de Santiago, comuna donde tiene jurisdicción la Corporación.

SEGUNDO: Las partes, por el presente instrumento, acuerdan que la Corporación otorgará el listado de postulantes que se encuentren inscritos en sus registros para la realización de la práctica y que hayan postulado a su realización en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de que efectúen la práctica en dicha Institución.

TERCERO: Por su parte, el DEM acepta recibir licenciados y egresados en ciencias jurídicas en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de postulantes que cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por el DEM y la Corporación, conforme a las necesidades y condiciones de espacio de ese Departamento.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, el DEM deberá enviar a la Corporación una "carta de requerimiento de práctica", instrumento en el que se manifestará la necesidad de contar con licenciados en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional.

Para efectos de selección del postulante, el DEM deberá elaborar un documento en el cual se establezca el "perfil del postulante", que deberá ser conocido por los postulantes. Asimismo, el DEM podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la CAJ R.M. para efectos de su respectiva asignación.

Por su parte, los postulantes seleccionados, deberán firmar una declaración jurada en que se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

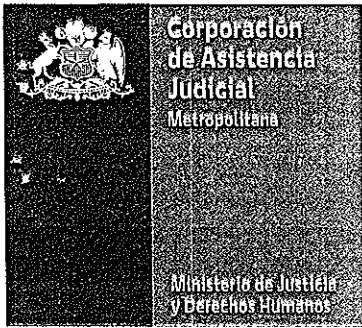
El DEM, en señal de recepción de los Licenciados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación de Práctica". En este documento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados del DEM que supervisarán el desempeño de los postulantes seleccionados para realizar su práctica profesional en dicha Institución.

SEXTO: Al profesional abogado del DEM que actúe con el carácter de supervisor de los postulantes en práctica, le corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Por otra parte, los postulantes en práctica, deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento del DEM y a eventuales restricciones de información que ésta considere de carácter reservado.

SEPTIMO: Al DEM le corresponderá la supervisión de los Licenciados y Egresados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica, lo que será informado al postulante.

El DEM queda facultado para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren el Reglamento de Práctica Profesional, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica



Profesional, considerando principalmente el rol asumido por el DEM, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

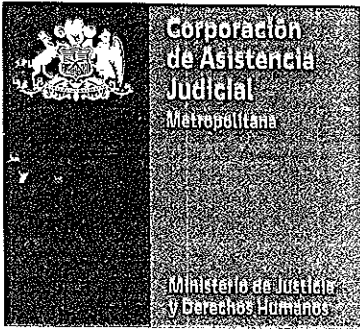
OCTAVO: Las personas que realicen su práctica profesional en el DEM, estarán sometidos a la supervisión de éste, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por este Departamento. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije el DEM.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica en el DEM en virtud del presente convenio, cumplirán funciones en materias de Extranjería y Migración, las que serán designadas de acuerdo a las necesidades de personal y colaboración que se indiquen por el DEM, y que consistirán en una o alguna de las que se indican a continuación:

- 1) Seguimiento de causas en fiscalía y tribunales con competencia en lo criminal;
- 2) Acompañamiento a audiencias en tribunales de competencia en lo criminal;
- 3) Contestar oficios de Gobernaciones e Intendencias sobre aplicación o interpretación de la normativa de extranjería;
- 4) Colaborar en la redacción de pronunciamientos, en aquellos casos en que el extranjero presente antecedentes policiales y/o judiciales, al momento de tramitarse una solicitud de visa, de permanencia definitiva o nacionalización en el país;
- 5) Cooperar en la elaboración de resoluciones, oficios y circulares emitidas por el Departamento de Extranjería y Migración;
- 6) Apoyar la atención de público realizada por los abogados en materias de extranjería y migración;
- 7) Redactar proyectos de respuesta en relación a las consultas y/o requerimientos de orden jurídico, informes en derecho o cualquier otra clase de documentos que soliciten al Departamento otras entidades, públicas o privadas en materias de extranjería y migración;
- 8) Elaboración de actos administrativos, así como tramitación judicial y administrativa en materias relacionadas con el Decreto Ley 1904/1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile, y su Reglamento Decreto 597/1984 ambos del Ministerio del Interior;
- 9) Redactar minutas de posición y preparar antecedentes para la representación judicial del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ante los Tribunales de Justicia en aquellos casos en que se ha interpuesto el recurso especial de reclamación en contra de medidas de expulsión, acción de reclamación de nacionalidad, acciones de amparo o protección por parte de extranjeros sancionados u organismos que los representen;
- 10) Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

DÉCIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, debiendo cumplir el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.

DÉCIMO PRIMERO: Entre el Departamento de Extranjería y Migración y los



postulantes que realicen su práctica profesional en él, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el DEM no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO TERCERO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar tácticamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.

DÉCIMO CUARTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, estará a cargo de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación, y por parte del Departamento de Extranjería y Migración, la Sección Jurídica, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

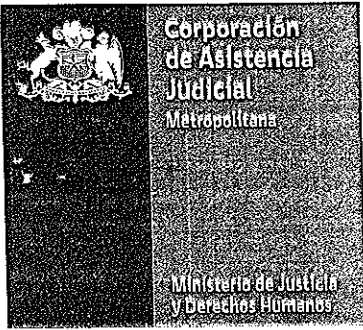
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

La personería del señor Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en Decreto N° 649, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 4 de marzo de 2014.

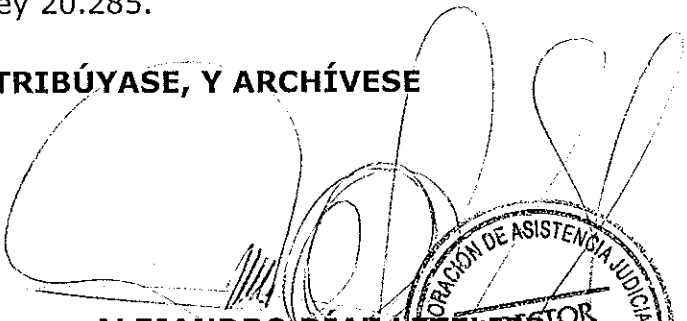
Documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.


DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."




2°- **PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO DÍAZ LEFFLER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.




GPG
Departamento Jurídico
Unidad de Prácticas Profesionales
Archivo DG
DJ 20-2017